



*ESCUELA LUIS ALBERTO ACEVEDO
EDUCANDO EN SAN PEDRO DE LA PAZ DESDE 1850.*

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Normas Generales

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá realizarse de manera, formativa o sumativa. La Escuela Luis Alberto Acevedo, tendrá instancias de enseñanza-aprendizaje con uso formativo donde los docentes podrán monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, utilizando una estrategia evaluativa que permita verificar el nivel de aprendizaje el cual se traducirá en una calificación que dará cuenta de su certificación y aprobación.

Por lo anterior, la escuela explícita en el Plan de Trabajo de asignatura una evaluación integral que considera Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Actitudinales medidos a través de medios e instrumentos diversos en todas sus asignaturas. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos que así lo requieran.

Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP.

Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de enseñanza como de aprendizaje y no participan del proyecto de integración – 170, se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión de una “Evaluación diferenciada” de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP, informando al apoderado de forma directa.



ESCUELA LUIS ALBERTO ACEVEDO
EDUCANDO EN SAN PEDRO DE LA PAZ DESDE 1850.

Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley inclusión y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que sirve de insumo para el equipo PIE en su trabajo de adecuación, fortalecimiento y ejercitación de aquellos estudiantes que presentan alguna NEE.

Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN:

La Escuela Luis Alberto Acevedo, ofrece a los estudiantes la asignatura de religión del cual los apoderados podrán optar por: católica o evangélica, quedando por escrito la elección en la carpeta de matrícula del estudiante. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Las calificaciones y promedios se redondearán al decimal más cercano (Ejemplo: 5,67 se redondea a 5,7; 5,61 se mantiene en 5,6).

DE LA CERTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN:

La Escuela Luis Alberto Acevedo reconocida oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de los estudios de educación básica.

Se entregarán informes parciales de notas dos veces al año (julio – octubre) y un certificado de promoción al término del año.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.



*ESCUELA LUIS ALBERTO ACEVEDO
EDUCANDO EN SAN PEDRO DE LA PAZ DESDE 1850.*

- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, (Salidas Pedagógicas), en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.